

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 005

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES Y REQUISITOS DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Popular del Cesar, en uso de la autonomía universitaria que le confiere los Artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas, expedir y modificar sus estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, estableció que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos.

Que El artículo 33 del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad”, establece que son funciones del Consejo Académico conceptuar ante el Consejo Superior sobre los proyectos de estatuto general, reglamento del profesor universitario, bienestar universitario, seguridad social y demás reglamentos académicos, garantizando su aplicación.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 65 establece como una de las funciones del Consejo Superior Universitario expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.

Que el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 009 del 21 de febrero de 1994 o Reglamento Estudiantil, y en los Capítulos 5 y 6 reglamento lo relacionado con los requisitos de grados, sus modalidades y lo referente a los incentivos académicos.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia de Unificación SU-783 de 2003 estableció que: (i) “... las universidades, orientadas por el propósito de garantizar

[Handwritten signature]
— ...

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO N° 005

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES Y REQUISITOS DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES”

una óptima calidad de formación de sus egresados, pueden exigir exámenes preparatorios, diferentes tipos de pruebas de conocimiento, la realización de cursos especiales para la profundización en determinados temas, o la demostración satisfactoria del dominio de un idioma, como requisito de grado, siempre y cuando sean razonables y respeten la Constitución Política”; (ii) “La educación es un derecho deber que conlleva el cumplimiento de las cargas que razonablemente haya impuesto la institución.

Que mediante acuerdo 023 del 22 de abril de 2016, modifiqué los artículos 28, 55, 68, 69 y 71 del Reglamento Estudiantil de la Universidad Popular del Cesar (Acuerdo 009 de Febrero 21 de 1994) que tratan de los deberes, requisitos de grado, incentivos, exenciones de pago, respectivamente.

Que en el citado acuerdo modificatorio del artículo 28 del acuerdo 009 de febrero de 1994 relacionado con Deberes del Estudiante, introdujo el párrafo segundo en donde se estableció que el estudiante que tuviese puntajes inferiores al promedio nacional nacional menos dos desviaciones estándar del grupo de referencia nacional, deberían cursar y aprobar un curso intensivo de refuerzo no inferior a veinte (20) horas en el área respectiva, que ofertaría el PROGRAMA SABER PRO UPC y la aprobación de dicho curso se reconstituía para optar el título respectivo.

En el mismo citado estatuto modificatorio del artículo 55 del acuerdo 009 de febrero de 1994 relativo a los requisitos de grado, se estableció como obligatorio para optar el título respectivo, aprobar un curso *intensivo de refuerzo no inferior a veinte (20) horas para los estudiantes de los diferentes programas de pregrado de la Universidad Popular del Cesar que hayan presentado la prueba en el mismo período de aplicación y obtengan en cada una de las pruebas genéricas y específicas, puntajes inferiores al promedio nacional menos dos desviaciones estándar del grupo de referencia nacional.*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO N° 005

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL EN LO RELACIONADO CON DEBERES Y REQUISITOS DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES”

Que se hace necesario armonizar las normas internas de la Universidad relacionadas con las pruebas saber pro y lo establecido por la ley 1324 del 2009 y el decreto 3663 del 2009.

Que por lo anterior el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el párrafo 2º del artículo 28 del acuerdo No. 009 de Febrero 21 de 1994, modificado por el acuerdo 023 del 22 de abril de 2016.

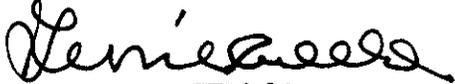
ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar el numeral 8º del artículo 55 del Acuerdo No. 009 de Febrero 21 de 1994, modificado por el acuerdo 023 del 22 de abril de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Valledupar, a los 28 FEBRERO DE 2017


FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA
Presidente


IVAN MORON CÜELLO
Secretario